

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

JEFATURA DEL ESTADO LEY

El estado de guerra ha producido en muchas sociedades, principalmente anónimas, una situación transitoria de escisión. El frente militar ha dividido, en unos casos los activos sociales, en otros, los pasivos, ora el cuerpo soberano de los accionistas, ora los Consejos de Administración, si es que la división no ha alcanzado a varios de los factores citados. La ineficacia de los órganos sociales que funcionan en zona enemiga, y de sus actos, declarada por la legislación nacional, no es bastante para garantizar un buen régimen jurídico transitorio. De aquí que, en los primeros tiempos de la guerra, fuera menester regular la ausencia de funciones sociales importantes. A ello respondió el Decreto número doscientos veinte y disposiciones complementarias, sobre suspensión de la obligación de formar balance al cierre del ejercicio y consiguiente convocatoria de las Juntas generales. Mas la evidente vitalidad económica de la España Nacional, acusada aún antes de terminarse la guerra, requiere que el Poder público atienda también las actuaciones positivas de las compañías, con ánimo de acomodar el desenvolvimiento financiero de las mismas a las consideraciones y obligaciones que exige el hecho ineluctable de la división aludido en el comienzo de este preámbulo.

En su virtud:

DISPONGO:

Artículo primero.—Mientras no se prescriba lo contrario, requerirán aprobación administrativa, otorgada por el Ministerio de Hacienda, los acuerdos de las Juntas Generales o Consejos de Administración que actúan en la Zona Nacional, de las Sociedades Anónimas españolas, relativos a ampliaciones o reducciones de capital social, emisión y amortización de obligaciones, bonos o cédulas; puestas en circulación de títulos, conversiones, distribución de beneficios y pago de cupones y dividendos pasivos. Quedan exceptuadas del régimen establecido en el presente artículo, las Sociedades españolas que tengan la

totalidad de sus negocios en el extranjero.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior será retroactivamente eficaz para los acuerdos de las Juntas de accionistas y Consejos de Administración que, habiéndose tomado con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, se hallen actualmente sin consumarse, aunque los referidos acuerdos hubieren sido objeto de publicidad.

Artículo tercero.—Esta Ley entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de lo establecido en los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del 26 de noviembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La necesidad inmediata de tener en fácil disposición de distribuir los medios necesarios para la continuidad normal de la vida en las zonas que el avance de nuestro Ejército vaya ocupando, obliga a adoptar medidas de carácter excepcional y urgente, que sin afectar como precedente, dada su raíz circunstancial, al desarrollo del Organismo Ordenador Triguero, tiende a solucionar problemas que al concurrir de manera inmediata, requiere mayor prevención, control y agilidad que los concurrentes en el normal desenvolvimiento de la Economía Triguera.

En atención a ello, queda dispuesta la entrega voluntaria de trigo, que al nutrir suficientemente al Servicio Nacional del Trigo, facilite una rápida y segura distribución, todo ello sin utilizar medidas de mayor excepción como la de entrega de cupos forzosos, sino por el contrario, facilitando al mismo tiempo la posibilidad de una remuneración suficiente y anticipada en orden a la escala de tasas establecidas para el trigo en el año agrícola actual.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros;

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto, queda autorizado el Servicio Nacional del Trigo para recibir el trigo de aquellos productores, cuyas existencias de trigo declaradas disponibles para la venta no excedan de 100 quintales métricos, al precio máximo de tasa, de la variedad correspondiente, señalado para el presente año agrícola.

Será condición precisa para la recepción, que el interesado entregue la totalidad del trigo que en la actualidad le quede disponible para la venta.

Artículo segundo.—Los tenedores y productores de trigo no comprendidos en el artículo anterior podrán también hacer oferta, para su venta y entrega en depósito al Servicio Nacional del Trigo, de las partidas que tengan disponibles, para ser liquidadas al precio de tasa que correspondan al mes en que desee efectuar los correspondientes cobros, dentro del año agrícola actual.

Las ofertas se harán por partidas de vagones completos o por la totalidad de lo declarado disponible para la venta.

Artículo tercero.—El pago del trigo entregado se efectuará por el Servicio Nacional del Trigo en la forma que previene el artículo séptimo del Decreto de 17 de junio de 1938.

Artículo cuarto.—El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo establecerá para cada provincia el plazo durante el cual dicho Servicio recibirá las partidas de trigo que se le ofrezcan en la forma que se previene en este Decreto.

Una vez caducados los plazos de entrega, el Delegado Nacional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo octavo del Decreto de 17 de junio actual, en relación con el apartado c) del artículo sexto del Decreto Ley de Ordenación Triguera, podrá imponer la entrega forzosa de trigo al precio de tasa del mes corriente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
Raimundo Fernandez Cuesta

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Castro Blauco, vecino de Tremañes, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fermín Rodríguez Sairego, vecino de Santa Marina de Quirós, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Fernandez Perez, vecino de Ribadesella, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ri-

adesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Álvarez González, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem. que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de noviembre de 1938.
—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Oscar Menendez Viña, vecino de Caudás, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de idem. que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Delgado Álvarez, vecino de Villardevuelto, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Llanera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Martínez Gómez y José María Vicente Alonso Caso, vecinos de Arenas de Cabrales, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra David García González, vecino de Rodiles; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victoriano Posada Sebastián, vecino de Tresgrandas-Llanes; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Ortega Roza, vecino de Barrio de Buenavista; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de noviembre de 1938.
II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Fernández Fernández, vecino de Limanes; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

En virtud del acuerdo tomado por esta Comisión Provincial de Incautación de Bienes, y previo expediente instruido con ese objeto, quedan sin efecto la apertura de expedientes sobre incautación de bienes contra las siguientes personas vecindadas en el concejo de Vegadeo, sin perjuicio de ulteriores acuerdos contra las mismas.

Nombres y apellidos y vecindad es como sigue:

José María Lavandera González, de Vegadeo,

Julio Lavandera González, de idem.

Constantino López Murias, de idem.

Domingo Lavandera González, de idem.

Antonio Díaz Maseda, de idem.

Francisco Díaz Maseda, de idem.

Zoilo Menéndez Suárez, de idem.

Alberto López Villamil, de idem.

Sara Espina Valcárcel, de idem.

Amalia Rico Rico, de idem.

Ramón López Peláez, de idem.

Balbino Rojas Rodríguez, de idem.

Francisca Prieto (a) Ciega, de idem.

Jesús Prieto, de idem.

Manuel Canel Castaño, de idem.

Elvira Pastur López, de idem.

José Vijande Rencaño, de idem.

Justo Velasco Guzmán, de idem.

Luis Díaz Vega, de idem.

Mercedes Díaz Vega, de idem.

Luisa Díaz Vega, de idem.

Teodora Díaz Vega, de idem.

Josefa Díaz Vega, de idem.

Sara Díaz Vega, de idem.

Angela Martínez Sanjurjo, de idem.

José González García, de idem.

María Montaña Loredo, de idem.

Ramona Montaña Loredo, de idem.

Agapita Martínez López, de idem.

Pedro López Suárez, de idem.

Josefa Martínez López, de idem.

Constantino López García, de idem.

Carolina Pereiro Villar, de idem.

Justina González García, de idem.

Juliana González García, de idem.

Anoda (Angeles) Ramos Calvete, de idem.

Juana Amaolasa Ramos, de idem.

Celia Rodríguez, de idem.

María del Carmen del Río Reigada, de idem.

Concepción del Río Reigada, de idem.

José del Río Reigada, de idem.

Fernando del Río Reigada, de idem.

María Nieves del Río Reigada, de idem.

Rosario Anés Pérez, de idem.

Rosario Fernández García, de idem.

Pedro Pérez Fernández, de idem.

Angel Pérez Fernández, de idem.

Eduardo Fernández Rico, de idem.

Valentín Pérez García, de idem.

Ramón Galán Suárez, de idem.

Manuel Galán Suárez, de idem.

Elena Galán Suárez, de idem.

Julio Galán Suárez, de idem.

Secundina Vidal Díaz, de idem.

Guillermo Peinó Carrera, de idem.

Dolores Murias Rico, de idem.

María Veiguela Martínez, de idem.

Oliva Fernández Lastra, de idem.

Esperanza Blanco Rodríguez, de idem.

Josefa Álvarez Blanco, de idem.

Carmen Álvarez Blanco, de idem.

Aramitas Carbajales Restrepo, de idem.

Daniel San Julián Yanes, de idem.

Dolores Espina Alonso, de idem.

Cándido Lebrede Vijande, de idem.

Carmen Galán San Julián, de idem.

José Manuel García Rana, de idem.

Hermínia Lebrede Galán, de idem.

Celia Martínez, de idem.

Emilia Sela Món, de idem.

Manuel Méndez García, de idem.

Aurora Alonso Ferrería, de idem.

Camilo Rico Quintana, de idem.

Ramón Vijande Rodríguez, de idem.

Generosa Paraje López, de idem.

Encarnación García Rodríguez, de idem.

Cándido Díaz Castro, de idem.

Ramón Navalló Rodríguez, de idem.

Maximino Canel Castaño, de idem.

Dolores Santalla Paz, de idem.

Gabriela Díaz Vega, de idem.

Rafael Fernández Ubillamán, de idem.

José Lebrede Vijande, de idem.

Julio Álvarez Rodríguez, de idem.

Magdalena Lastra Ginzo, de idem.

Angel Vijande Suárez, de idem.

Elvira Murias Vijande, de idem.

Inocencia Méndez San Julián, de idem.

Santiago Rico Ferrería, de idem.

Lidia Álvarez González, de idem.

Julia Coldeira Sanmartín, de idem.

Miguel Méndez Laviada, de idem.

Benito López Murias, de idem.

José María Prieto González, de idem.

Amparo López Arias, de idem.

Primitivo Barcia Riopedre, de idem.

Josefa Rodríguez Pacios, de idem.

Rosario Álvarez Rodríguez, de idem.

Dolores García, de idem.

Pedro Alonso García, de idem.

- Pedro Prieto García, de ídem.
 Honorina Lastra García, de ídem.
 Pedro Prieto Díaz, de ídem.
 Aurora Gonzalez Martínez, de ídem.
 Fernanda Prieto Gonzalez, de ídem.
 Antonio Quintana Espina, de ídem.
 Pilar Galán Arias, de ídem.
 Cecilio Alonso Galán, de ídem.
 Modesto Alonso Galán, de ídem.
 Leandro Galán Arias, de ídem.
 Celestina Galán Arias, de ídem.
 Alfredo Alvarez Vijande, de Piantón.
 Manuel Alvarez Vijande, de ídem.
 Manuel Gonzalez Pelogra, de ídem.
 Josefa Prieto Perez, de ídem.
 Servanda Murias Garcia, de ídem.
 Conrado Alvarez Montaserin, de ídem.
 Josefa Uria Martinez, de ídem.
 Maria Alvarez Uria, de ídem.
 Francisca Alvarez Uria, de ídem.
 Conrado Alvarez Uria, de ídem.
 Teodora Riopedre Cotarelo, de ídem.
 Florentino Villanueva Lastra, de ídem.
 Dolores Riopedre Martínez, de ídem.
 Manuel Prieto Quintana, de ídem.
 Fermín Vidal Espina, de ídem.
 Arturo Vidal Perez, de ídem.
 Estrella Vidal Perez, de ídem.
 Teodoro Vidal Perez, de ídem.
 Benigna Mendez Perez, de ídem.
 Antonio Ferreria Lamas, de ídem.
 Oliva Regueiro Alvarez, de ídem.
 Carmen Lopez Arias, de ídem.
 Maria Mendez Lopez, de ídem.
 Alicia Mendez Lopez, de ídem.
 José Cancio Lopez, de ídem.
 José Maria Mendez Mesa, de ídem.
 Generosa Cancio Quintana, de ídem.
 Socorro Mendez Cancio, de ídem.
 Alicia Prieto Lanteiro, de ídem.
 Antonio Prieto Lanteiro, de ídem.
 Dolores Prieto Lanteiro, de ídem.
 Nieves Lopez, de ídem.
 Florentino Alvarez Real, de ídem.
 Dolores Arango Garcia, de ídem.
 Ramón Arango Garcia, de ídem.
 José Garcia (Campechano), de ídem.
 Luis Vior Garcia, de ídem.
 Estrella Reguero Alvarez, de ídem.
 Marcela Bagaray Garcia, de ídem.
 Esperanza Bagaray Garcia, de ídem.
 Florentino Paraje Gonzalez, de ídem.
 José Paraje, de ídem.
 Clemente Paraje Gonzalez, de ídem.
 Francisco Paraje Gonzalez, de ídem.
 Juan Gonzalez Cotarelo, de ídem.
 Magdalena Bagaray Presno, de ídem.
 José Pardo Montaserin, de ídem.
 Joaquín Pardo Montaserin, de ídem.
 Antonio Pardo Montaserin, de ídem.
 Inocencio Alvarez Lastra, de ídem.
 Remedios Ferreria, de ídem.
 Angeles Porras Suarez, de ídem.
 Maria Soto Alonso, de ídem.
 Marcelino Soto Alonso, de ídem.
 Joaquina Rico Fernandez, de Porzún.
 Pedro Bedia Fernandez, de ídem.
 Teodoro Mendez Garcia, de ídem.
- Josefa Santamarina Vior, de ídem.
 Benito Mendez Garcia, de ídem.
 Francisca Mendez Santamarina, de ídem.
 Maria Mendez Santamarina, de ídem.
 Arcadia Mendez Santamarina, de ídem.
 Ramón Prieto Mendez, de ídem.
 Carmen Rodriguez, de ídem.
 Aurora Rodriguez, de Porzún.
 Josefa Pelaez Pelaez, de ídem.
 José Manuel Rón Pelaez, de ídem.
 Maria Gutierrez Prieto, de Paleiras.
 Manuela Méndez Gutierrez, de ídem.
 José María Mendez Gutierrez, de ídem.
 Pilar Méndez Gutierrez, de ídem.
 Rita Murias Menendez, de ídem.
 Francisco Amor Villanueva, de ídem.
 Claudio Amor Villanueva, de ídem.
 Generosa Amor Villanueva, de ídem.
 Inocencia Amor Villanueva, de ídem.
 Manuel Amor Villanueva, de ídem.
 Cándido Amor Villanueva, de ídem.
 Maria Oviedo Villanueva, de ídem.
 José Benito Cotarelo Rodriguez, de ídem.
 Adelina Amor Llaú, de ídem.
 Longinos Amor Llaú, de ídem.
 Marina Rodriguez López, de ídem.
 Avelino Acevedo López, de ídem.
 Domingo Bravo Pereiro, de ídem.
 Marcelino Martinez Alvarez, de ídem.
 Balbino Martinez Alvarez, de ídem.
 Angel Alvarez López, de ídem.
 José Alvarez López, de Penedo.
 Modesta Alvarez, de ídem.
 Manuela Martinez Prieto, de Grande Mía.
 Manuela Santamarina Fernandez, de ídem.
 Soledad Martinez Santamarina, de ídem.
 Melquiades Martinez Santamarina, de ídem.
 José Martinez Santamarina, de ídem.
 Joaquina Lombardía Arredondo, de Relayo.
 Maria López Lombardía, de ídem.
 Manuel López Lombardía, de ídem.
 Emilia López Lombardía, de ídem.
 Sara López Lombardía, de ídem.
 Jacinto Amor Fernandez, de Nafarea.
 Orosia Méndez Lombardía, de Vinjoy.
 Gerardo Méndez Lombardía, de ídem.
 Victorino Méndez Lombardía, de ídem.
 Bernardo Acevedo Veiguela, de ídem.
 Fructuosa Fernandez Monteavaro, de ídem.
 Domingo Arias Galán, de Penela.
 Cesáreo Arias Gonzalez, de ídem.
 Eugenio Prieto Garcia, de ídem.
 Rosa Garcia Pelaez, de ídem.
 Alvaro Garcia, de ídem.
 Carlos Codesal Garcia, de ídem.
 Manuela Lastra Barcia, de Vinjoy.
 José Méndez Méndez, de Cabo de Villa.
 María Diaz Prieto, de ídem.
 José Méndez Diaz, de ídem.
 Josefa Méndez Diaz, de ídem.
 Leandro Méndez Diaz, de ídem.
 Severo Méndez Diaz, de ídem.
 Camila Ovide Garay, de Pruida de Nafarea.
 Emilio Barrera, de Besedo.
 Matilde Peña Cancio, de ídem.
- Rosalía Garcia López, de ídem.
 Catalina López Sela, de Viladella.
 Dolores López Sela, de ídem.
 Juan López Sela, de ídem.
 María López Sela, de ídem.
 Manuel López Sela, de ídem.
 Antonia Gonzalez Alvarez, de ídem.
 Jesús Méndez Rodriguez, de Castromourán.
 Francisco Méndez Rodriguez, de ídem.
 Francisco Alvarez López, de Barranca de Paramios.
 Concepción López Martinez, de Chao.
 Victorina López Martinez, de ídem.
 Elvira López Martinez, de ídem.
 Perfecto Pacios Lombardía, de Lagos.
 Matilde Barreras Cotarelo, de ídem.
 Fermín Barreras Cotarelo, de ídem.
 Genoveva Amor Fernandez, de Abres.
 José Amor Fernandez, de ídem.
 Esperanza Reije Puga, de ídem.
 Amadeo Oliveros Santamarina, de ídem.
 Carmen Oliveros Santamarina, de ídem.
 José Antonio Oliveros Santamarina, de ídem.
 Josefa Fuente Iglesias, de ídem.
 Magdalena Soto Sanemeterio, de ídem.
 Rosa Gutierrez Soto, de ídem.
 María Rosa Fernandez Rodriguez, de ídem.
 José Oliveros Gonzalez, de ídem.
 María Rosa Garcia Méndez, de ídem.
 Justa Oliveros Garcia, de ídem.
 César Marcos Puga, de ídem.
 Carmen Arango Traveso, de ídem.
 Concepción Arango Traveso, de ídem.
 Esperanza Arango Traveso, de ídem.
 José Gutierrez Fernandez, de ídem.
 Manuel Gutierrez Fernandez, de ídem.
 Manuel Rodriguez Rodriguez, de ídem.
 Dolores Oliveros Rodriguez, de ídem.
 Fernando López Sánchez, de ídem.
 Carmen Bermudez Peña, de ídem.
 Pilar Pividal Moreda, de ídem.
 José Villar Pividal, de ídem.
 Jesús Villar Pividal, de ídem.
 María Villar Pividal, de ídem.
 Rita Món Lombardía, de ídem.
 José Ramón Freije Prieto, de ídem.
 Laura Castelao Martinez, de ídem.
 Feliciano Redondas Castelao, de ídem.
 Amparo Arango Fernandez, de ídem.
 Elisa Diaz Arango, de ídem.
 Josefa Fernandez López, de ídem.
 Gumersindo Gallo Fernandez, de ídem.
 Dolores Gonzalez Mastache, de ídem.
 Maximino Gonzalez Mastache, de ídem.
 Eugenio Amor Mastache, de ídem.
 Laureano Diaz Martinez, de ídem.
 Carmen López Pérez, de ídem.
 José Antonio Martinez, de ídem.
 José M.ª Martínez Món, de ídem.
 Josefa Martinez Món, de ídem.
 Carmen Gonzalez Rodriguez, de ídem.
 Antonia Diaz López, de ídem.
 Laura Diaz Martinez, de ídem.
 Eulalia Diaz Rón, de ídem.
 Antonio López Espina, de ídem.
 Rosa Morbides López, de ídem.
 Emilio López Morbides, de ídem.
 Celsa Martinez Gallo, de ídem.
- Jesús Martínez Gallo, de ídem.
 Concepción Martínez Gallo, de ídem.
 Manuel Oliveros Gonzalez de ídem.
 Genoveva Martínez, de ídem.
 Matilde Lrstra, de ídem.
 Oviedo, 5 de noviembre de 1938.
 —III Año Triunfal.— José Cerno Vivas.
- Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella**
- Don Vicente Arego Ferreira, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadesella, Juez instructor de la Sumaria que se instruye contra el inscripto de este Trozo y del Reemplazo 1929, folio 11, Cereso León, Vicente.
- Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado, siendo hijo de Estanislao y de María de las Mercedes, natural de Llanas, de veintinueve años de edad, soltero, respectivamente, siendo sus señas: Pelo, castaño; cejas, ídem; ojos, negros; estatura, regular; para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella, o mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la citada Sumaria que se le instruye por el supuesto delito de desertión.
- A la vez, ruego a las Autoridades Civiles y Militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.
- Ribadesella, 8 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez instructor.
- Administración municipal**
- AYUNTAMIENTOS**
- DE PRAVIA**
- Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los repartos de la contribución rústica y los registros fiscales correspondientes a este término municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan producirse reclamaciones que se estimen oportunas.
- Pravia, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.
- Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial y el padrón de automóviles de este término municipal, formados para el año de 1939, a los efectos de reclamaciones.
- Pravia, 17 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.
- DE GOZÓN**
- Formado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir durante el año de 1939, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Luanco, 19 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, M. Alvaré.

DE RIBADESELLA

Formada la matrícula de industrial y padrón de automóviles que han de regir en este municipio para el año próximo de 1939, quedan expuestos al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones, terminado ese plazo no se admitirá ninguna por extemporaneas.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Ribadesella, 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE NAVA

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana para el año 1939, se hallan en la Secretaría durante ocho días, a disposición de los interesados a efectos de reclamaciones.

Nava, 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos sujetos al impuesto de patente nacional de circulación, se halla en la Secretaría durante ocho días a disposición de los interesados a efectos de reclamaciones.

Nava, 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

Anuncios

Este Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses que se sacrificuen en los Mataderos municipales, como ingreso para el Presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939.

El mismo Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas de los alcoholes, como ingreso del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1939.

La propia Corporación municipal acordó sacar a concurso el nombramiento de Gestor o Administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes, como ingreso en el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico del año de 1939.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose, que transcurrido ese plazo, no será atendida ninguna.

Consistoriales de Castropol, a 22 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Campoamor

DE PESOZ

Formados los repartimientos de rústica y el padrón o lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales puede examinarlos cualquier contribuyente y producir en contra de los mismos las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a medio del presente para general conocimiento.

Consistoriales de Pesoz, a 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Monteserín.

Confecionada la matrícula de comercio y subsidio industrial de este concejo, para el próximo año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, admitiéndose las reclamaciones que contra la misma se formulen, siempre que sean presentadas en el aludido plazo.

Lo que se hace público a medio del presente para general conocimiento.

Consistoriales de Pesoz, a 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Monteserín.

Aprobada en principio la Memoria de prórroga de presupuesto ordinario de gastos e ingresos vigente para el año próximo, con las ordenanzas y documentos que le son inherentes, queda expuesta al público, con los documentos que la integran, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinada libremente, al igual que la documentación referida, por cuantos lo deseen, y admitiéndose las reclamaciones fundamentadas que contra la misma se formulen.

Lo que se hace público a medio del presente para conocimiento de los habitantes de este municipio y de cuantos se consideren interesados.

Consistoriales de Pesoz, a 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Monteserín.

Rendidas por los respectivos cuentadantes las de Fondos comunes de este concejo, correspondientes a los años de 1933-34-35-36 y 1937 (ya que las de anteriores ejercicios están definitivamente sancionadas), con los justificantes que las integran e informe de la Comisión designada por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlas cuantos intenten hacerlo, produciendo las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Pesoz, a 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Monteserín.

DE MIERES

Aprobada en principio por la Comisión permanente de este Ilustísimo Ayuntamiento la propuesta para habilitaciones y suplemento de cré-

ditos, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1938, por importe de 38.928 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal queda de manifiesto al público, en la Secretaría, el oportuno expediente, por término de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Laviña.

DE GRADO

EDICTO

Vacante la plaza de sepulturero del Cementerio de esta villa, dotada con el jornal diario de seis pesetas cincuenta céntimos, y debiendo ser provista interinamente, o sea con carácter meramente provisional conforme a las disposiciones vigentes, se abre concurso por un plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán saber leer y escribir y presentarán sus solicitudes, dentro del plazo señalado, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, impuesto municipal de una peseta y un Sello por la Patria, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 13 de la mañana, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Certificado que acredite hallarse comprendido entre los 25 y 45 años.
- 2.º Idem de buena conducta y antecedentes, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- 3.º Declaración jurada en que conste que el solicitante no ha pertenecido a ningún partido del Frente Popular.
- 4.º Documentos que acrediten ser el solicitante persona francamente adicta al Glorioso Movimiento Nacional.
- 5.º Certificación con referencia al último destino ejercido, con expresión de las causas del cese.

Grado, 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, David R. Longorio.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Confecionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939, siendo aprobado dicho proyecto por la Gestora municipal, en sesión de 17 del actual, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de las reclamaciones, justificadas, que puedan presentarse.

Asimismo, se hallan de manifiesto las respectivas Ordenanzas de las distintas exacciones acordadas, que son las mismas del ejercicio en curso.

Tapia de Casariego, 22 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Magdalena.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, cumpliendo órdenes de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, se cita a David Martínez Iglesias, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, con el fin de alegar y probar en su descargo lo que estime oportuno, en relación con las diligencias de embargo de bienes que se tramitan en su contra por haber sido condenado como enemigo del Glorioso Alzamiento Nacional.

Polá de Laviana, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

DE TINEO

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Celedonio Blanco Valledor, vecino de San Salvador, en Allande; Antonio Valledor Llano; Carlos Rodríguez Canto; vecino que fué de Trapa en Allande; Leandro Sol Mera, de Sarzol en Allande; Antonio Ganso Villanueva; de Villalain, en Allande, hoy en ignorados paraderos, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 16 de marzo de mil novecientos treinta y siete, he acordado citar a dichos individuos por medio del presente que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Abilio Rodríguez Sanchez.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

Es. Tipogr. de la Residencia Provincial